

# OMPI



**ACE/IP/1/5**  
**ORIGINAL** : Inglés  
**FECHA**: 19 de octubre de 2000

**S**

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **COMITÉ ASESOR EN MATERIA DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Primera sesión**  
**Ginebra, 19 y 20 de octubre de 2000**

COMENTARIOS PRESENTADOS POR LA OFICINA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
E INTERNACIONALES DE LA OFICINA DE PATENTES Y MARCAS  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

*Documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América*

### Cuestiones administrativas

1. Coordinación de actividades de observancia en los campos de la propiedad industrial y el derecho de autor

Comentario: Con el fin de facilitar la coordinación de las actividades del Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial (ACE/IP) y del Comité Asesor sobre Gestión y Observancia del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en las Redes Mundiales de Información, los Estados Unidos recomiendan que se celebre una reunión conjunta de los dos Comités para determinar qué actividades y cuestiones son comunes, y de qué formas se puede colaborar para abordarlas. La reunión debería celebrarse en cuanto el ACE/IP haya fijado el alcance de las actividades de observancia que llevará a cabo, y debería estar organizada por la División del Derecho de la Propiedad Industrial y la División de Derecho de Autor.

Nota: En las Subpartidas 09.3 (Protección de los derechos de propiedad industrial) y 10.3 (El derecho de autor y los derechos conexos, y la tecnología digital) del Programa y Presupuesto de la OMPI para el bienio 2000-2001 se afirma que las actividades de

observancia de derechos correspondientes a esas Subpartidas se llevarán a cabo en estrecha colaboración.

## 2. Participación de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley

Comentario: La observancia de los derechos de propiedad intelectual es una labor pluridisciplinaria que requiere la participación de funcionarios gubernamentales de diversos organismos encargados de la propiedad intelectual y de la observancia de los derechos (por ejemplo, los funcionarios de aduanas, la judicatura, los fiscales, la policía, etc.). Por lo tanto, la participación de todos estos funcionarios en las reuniones del Comité Asesor es fundamental. Si ello no es posible, el representante del Estado miembro que asista a las reuniones deberá consultar con dichos organismos y mantenerlos informados de las actividades del Comité para garantizar contribuciones útiles de todos los miembros.

Nota: En su carta de 30 de agosto de 2000, el Director General Adjunto insta a los Estados miembros a notificar la celebración de la reunión a los organismos encargados de la observancia de los derechos.

## 3. Intercambio de información

Comentario: Con el fin de facilitar el intercambio de información sobre cuestiones relativas a la observancia, los Estados Unidos recomiendan que cada Estado miembro nombre a una persona de contacto dentro de su delegación (que puede ser el jefe de la delegación u otra persona) y transmita esos datos junto con una lista de todos los organismos de su gobierno encargados de cuestiones relativas a la propiedad intelectual, y que haga llegar esa información a la OMPI para que ésta la distribuya entre los demás Estados miembros. Asimismo, la OMPI debería tomar en consideración la posibilidad de publicar esa información en su sitio Web.

## 4. Cooperación y coordinación con otras organizaciones multilaterales y regionales

Comentario: Debido al creciente reconocimiento a nivel internacional de la importancia fundamental de la observancia de los derechos de propiedad intelectual, existen varias organizaciones multilaterales y regionales, además de la OMPI, que estudian esta cuestión, entre ellas la Comisión Económica para Europa (Naciones Unidas) (CEPE), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Unión Europea (UE), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), etc. El Comité debería considerar la posibilidad de crear vínculos con esas organizaciones (invitando a sus representantes a asistir a las reuniones del Comité, por ejemplo), tanto para evitar la duplicación de esfuerzos como para compartir los conocimientos y la experiencia, según se considere conveniente.

## 5. Periodicidad de las reuniones

Comentario: El número de reuniones dependerá, en última instancia, de la frecuencia con que se reúna el Comité Asesor y de la naturaleza de sus actividades. No obstante, para ser eficaz, deberá reunirse dos veces al año como mínimo. El énfasis cada vez mayor en la observancia de los derechos de propiedad intelectual y la necesidad de coordinación a nivel

internacional como resultado del Acuerdo sobre los ADPIC, así como la mundialización y la era digital exigen que la OMPI, en tanto que organización intergubernamental, desempeñe un papel más activo al tratar las cuestiones relacionadas con la observancia de los derechos.

### Propuestas a corto plazo

#### 1. Estudio sobre la observancia efectiva de los derechos

Comentario: Puesto que ha vencido el plazo de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, fijado al 1 de enero de 2000 para los países en desarrollo, la creación de un sistema de observancia que se ajuste al Acuerdo sobre los ADPIC es una de las prioridades de muchos de estos países. Actualmente, la OMPI proporciona asistencia técnica y formación a los países en desarrollo en el ámbito de la observancia. No obstante, para determinar qué Estados miembros necesitan más asistencia (por ejemplo en la redacción de leyes, la comprensión de los requisitos de observancia o la formación operacional), el ACE/IP, por conducto de la División del Derecho de la Propiedad Industrial, debería llevar a cabo un estudio para determinar qué países precisan formación y cuáles son sus necesidades en este ámbito. Esta iniciativa debería coordinarse con las Oficinas y Divisiones pertinentes de la OMPI, así como con la Academia Mundial de la OMPI.

Nota: Véase el documento OMPI/TRIPS/2000/1.

#### 2. Programa de asistencia técnica

Comentario: Con la información obtenida mediante el estudio, el Comité debería elaborar una estrategia para proporcionar asistencia técnica y formación a los países en desarrollo que consistiera en:

i) determinar hasta qué punto los Estados miembros, las organizaciones multilaterales y regionales (por ejemplo la OMPI, la OMC, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la CEPE/NU), las organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y otros grupos están proporcionando asistencia técnica y programas de formación;

ii) determinar cuáles son los posibles instructores (por ejemplo, el gobierno, el sector privado, etc.);

iii) determinar cuáles son las posibles fuentes de financiación (por ejemplo, la OMPI, la Organización Mundial de Aduanas, el Banco Mundial, los Bancos Asiático y Latinoamericano de Desarrollo, las organizaciones del sector privado);

iv) adaptar los fondos y los instructores a los países;

v) crear y mantener actualizada una base de datos de posibles fuentes de financiación y posibilidades de formación.

### Propuestas a largo plazo

1. Crear una ley tipo o unas normas tipo para la observancia de los derechos de propiedad intelectual

Comentario: Dada la función vital de la observancia en las obligaciones dimanantes de los tratados actualmente en vigor y de los proyectos de tratados, en particular, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), los países en desarrollo y los países menos adelantados necesitan urgentemente que se les brinde orientaciones para poder elaborar leyes y normas eficaces de observancia de la propiedad intelectual y garantizar así una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual tanto a nivel nacional como internacional. La OMPI, gracias a su vasta experiencia en el ámbito de la protección de la propiedad intelectual, es lógicamente la fuente de orientación más apropiada para estas cuestiones de observancia que son tan fundamentales. De hecho, varios Estados miembros ya se han dirigido a la OMPI para solicitar ayuda en la redacción de leyes que se ajusten a las obligaciones internacionales de observancia. La creación de disposiciones tipo para distintas normas de observancia sería de gran ayuda en esta labor.

2. Actualizar las Disposiciones tipo de la OMPI para las leyes nacionales sobre medidas contra la falsificación y la piratería

Comentario: El Comité Asesor debería considerar la revisión de estas Disposiciones con el fin de decidir si deberían actualizarse para que reflejen las necesidades en constante evolución del entorno mundial digital del siglo XXI, y estudiar los proyectos multilaterales actualmente en curso en este sentido a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

3. Elaborar una campaña tipo de concienciación y educación del público

Comentario: El Comité Asesor debería elaborar una campaña tipo educativa y de concienciación pública a la que los Estados miembros pudiesen recurrir para educar a sus ciudadanos en lo relativo a los beneficios que supone la protección de los derechos de propiedad intelectual (tanto en el entorno físico como en el digital), así como a los problemas de seguridad e higiene que plantean los productos falsificados. La Academia Mundial de la OMPI podría ser una posible fuente de asistencia para la creación y difusión de esas campañas.

4. Cuestiones de observancia relacionadas con las direcciones de Internet

Comentario: La observancia de los derechos sobre marcas en el entorno digital y sin fronteras de Internet es un problema serio tanto para los titulares de derechos de propiedad intelectual como para los funcionarios gubernamentales, y plantea cuestiones de observancia complejas (por ejemplo, el de la jurisdicción). Con el probable aumento del uso de Internet en todo el mundo y el incremento previsto del comercio electrónico durante el presente decenio, el problema se acentuará aún más. El Comité Asesor debería estudiar en qué forma se podría abordar estas cuestiones, por ejemplo, mediante su participación en calidad de

órgano asesor en los Comités de la OMPI que se ocupan del proyecto de Convenio de La Haya sobre jurisdicción y sentencias extranjeras en materia civil y mercantil, a fin de garantizar que sus opiniones no sean desoídas.

[Fin del documento]